

CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO

NORA MEDINA HERNÁNDEZ

REGIÓN DE AYSÉN

N° Int. VMV-0460-2014

En Coyhaique, a 18 de Junio de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **MÓNICA VERGARA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 13.643.225-7, ambas domiciliadas en Carrera N°340, Coyhaique en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **NORA MEDINA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad N° 9.136.457-3, ambos domiciliados en calle Los Abedules N° 23, Corvi Chica, Coyhaique, en adelante "la proveedora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra contrata a la proveedora para la confección de vestuario de los trabajadores de Jardines Infantiles y Salas Cuna de la Región de **AYSÉN**, para las temporadas de invierno y verano, de acuerdo al presupuesto de fecha 29 de Abril de 2014, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

La proveedora se obliga a confeccionar las prendas conforme al tipo, calidad y diseño elegidos por Fundación Integra, de acuerdo a la muestra entregada por aquella.

SEGUNDO: MONTO Y FORMA DE PAGO. El precio total que Fundación Integra pagará al proveedor por el vestuario adquirido asciende a la suma de **\$6.965.000.- (seis millones novecientos sesenta y cinco mil pesos)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Primera partida: 199 delantales manga larga (38 para educadoras color verde, 123 para asistente de párvulo color azul, 30 para auxiliar de aseo color cadrillé y 8 para asistentes administrativos.

Segunda partida: 199 delantales manga corta delantales manga larga (38 para educadoras color verde, 123 para asistente de párvulo color azul, 30 para auxiliar de aseo color cadrillé y 8 para asistentes administrativos.

El precio unitario de cada prenda equivale a la suma de **\$17.500 (diecisiete mil quinientos pesos)**, IVA incluido.

Fundación Integra pagará a la proveedora un anticipo de hasta un **40%** del valor total del presente contrato, el que será entregado una vez firmado este instrumento y contra entrega por parte de la proveedora de la respectiva factura de venta o boleta de honorarios y letra de cambio aceptada ante Notario por un monto equivalente al anticipo, con una vigencia no inferior a la fecha de entrega de la segunda partida de los bienes encomendados.

No obstante esto, las partes acuerdan que la suma a pagar puede variar hasta un 10% en la medida que la cantidad final de prendas a proveer sea modificada, en razón de la actualización de la planta de personal de Integra.

Fundación Integra pagará a la proveedora el saldo de precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de todas las prendas materia de este contrato, a su entera satisfacción, contra entrega de las facturas correspondientes.

Integra tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

TERCERO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El proveedor tendrá como plazo máximo para la entrega de las prendas, el día **29 de Agosto de 2014 para la primera partida y el 28 de Octubre de 2014 para la segunda partida**. Esta entrega se hará en el domicilio de la Oficina Regional de Integra señalada en este instrumento.

CUARTO: CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDADES. Integra dispondrá de **30 DÍAS** corridos contados desde la fecha de recepción de las prendas para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras, o si a su juicio exclusivo difieren de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que Fundación Integra rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. Para estos efectos, el proveedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido **72 HORAS** desde el envío de la carta al domicilio señalado.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de **72 HORAS** de ser notificado.

El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de **15 DÍAS** corridos contados desde la notificación antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a **0,6%** por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los artículos atrasados.

Transcurridos **10 DÍAS HÁBILES** de atraso en la entrega de las prendas, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al **50%** del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de la Fundación.

Los montos correspondientes a sanciones se harán efectivos con cargo a la garantía otorgada. Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su

totalidad el contrato respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el proceso de distribución de los materiales a los diversos puntos del país.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, se hagan efectivas éstas con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

SSEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega la proveedora, en este acto, una letra de cambio aceptada ante Notario por un monto no inferior al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia mínima al día **27 de Noviembre de 2014**, sin perjuicio del deber de sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

SSEXTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Toda cuestión que se suscite entre Integra y el proveedor sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Coyhaique.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.



NORA MEDINA HERNÁNDEZ
PROVEEDORA
9.136.457-3



MÓNICA VERGARA GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA